

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO "EL ITEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ACOMPAÑADA POR EL **INGENIERO ORLANDO NAVA CABRERA**, RESPONSABLE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ACOMPAÑADA DEL **LICENCIADO SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL **DOCTOR CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
- II. La Ley General de Educación en sus artículos 69 y 70, dispone que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin. La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
- III. Asimismo, el ordenamiento legal citado en el punto que antecede prevé en su artículo 71 que, tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley,

8
R
JA

**ITEA**INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**DIF**
ESTATAL TLAXCALA

correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto de la prestación de los servicios señalados. Las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva. El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Se darán facilidades necesarias a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL ITEA"** que:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 22 de mayo del año 2001, con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.
- b. Tiene como finalidad prestar los servicios de educación básica, bachillerato o su equivalente y superior, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los individuos mayores de 15 años de edad, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social.
- c. Su Directora General, LICENCIADA MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, está debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 fracción XI de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Personalidad que acredita mediante nombramiento emitido a su favor, por la LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 17 de marzo de 2022.
- d. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida 5 de mayo No. 1-A, esquina Popocatepetl, Colonia Predio La Mesa, Santa María Ixtulco, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90105.
- e. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número ITE010522EW0.

**ITEA**INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**DIF**
ESTADO TLAXCALA**II. Declara “EL SEDIF” que:**

- a. Conforme a lo dispuesto en el *artículo 31° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala*, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado.
- b. La Directora General, **MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por nuestra Gobernadora del Estado, la LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, de fecha 1 de Mayo del año 2022; y de conformidad con el *artículo 30° fracción I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala*, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c. El Director de Planeación, Evaluación y Administración, **LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA**, cuenta con las facultades otorgadas en el reglamento interior de “EL SEDIF” en su *artículo 25: VI. Dirigir y coordinar las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales;*
Manual de Organización de “EL SEDIF”. Apartado VIII: Objetivos y Funciones: VIII. DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, NUMERAL V: planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar la aplicación de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones que se utilicen para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d. El Jefe De Departamento de Fomento a la Salud, **DOCTOR CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL**, cuenta con las facultades otorgadas en el Reglamento Interior de “EL SEDIF” en su artículo 21.
Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- e. Que cuenta con Registro Federal De Contribuyentes con número de clave SED770614QH4.
- f. Su domicilio oficial se ubica en calle Morelos número cuatro, Colonia Centro, C.P. 90000 Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a. Es su intención suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de estar en la mejor disposición, para llevar a cabo en “EL SEDIF” el proyecto “**EL BUEN JUEZ POR CASA EMPIEZA**” y conjuntar esfuerzos que se traduzcan en acciones para beneficiar a las personas que requieran servicios educativos de calidad, que presenten rezago educativo en educación básica, proporcionándoles herramientas para su crecimiento y desarrollo personal.

Sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto apoyar la educación básica de los trabajadores y familiares de "EL SEDIF", así como a las personas que solicitan los servicios de los diferentes programas con los que cuenta "EL SEDIF" y que se encuentran en rezago educativo, a través de los servicios educativos que ofrece "EL ITEA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITEA".

1. Proporcionar el apoyo del personal para las asesorías, o en su caso, capacitar a los trabajadores que "EL SEDIF" proponga para tales fines.
2. Acudir puntualmente ajustándose a los días y horarios que "EL SEDIF" disponga para llevar a cabo las asesorías, entregar materiales educativos (*módulos del MEVyT*), acreditación y certificación de manera gratuita.
3. Otorgar el reconocimiento "**DEPENDENCIA COMPROMETIDA CON LA EDUCACIÓN DE SUS TRABAJADORES Y DE PERSONAS QUE SON ATENDIDAS EN SUS DIFERENTES PROGRAMAS**", y una vez que todos cuenten con su educación básica, otorgar el reconocimiento "**DEPENDENCIA LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

1. Elaborar una relación de trabajadores y de personas que son atendidas en sus diferentes programas que se encuentren en rezago educativo.
2. Realizar una convocatoria dirigida a los trabajadores y a las personas que son atendidas en sus diferentes programas que se encuentren en rezago educativo, para que asistan a una reunión de inducción y sensibilización para que participen en el programa educativo.
3. Apoyar a los trabajadores con horarios y días establecidos, dentro de su jornada laboral para que reciban la asesoría educativa por parte de "EL ITEA".
4. Previa agenda, permitir a los asesores (as) puedan desarrollar su labor de atención educativa, en las instalaciones de "EL SEDIF".
5. Coordinar y realizar círculos de estudio, con la finalidad de agilizar la certificación de educandos.

CUARTA. GRATUIDAD. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente Convenio no generará erogación monetaria alguna.

QUINTA. EQUIPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como su equipo de trabajo a las personas que a continuación se indican, quienes serán considerados como enlaces del desarrollo del objeto del presente convenio:

Por parte de "EL ITEA": Se nombra como enlace del proyecto al **INGENIERO ORLANDO NAVA CABRERA**, RESPONSABLE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

Por parte de **"EL SEDIF"**: Se nombra como enlace del proyecto al **DOCTOR CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL**, en su carácter de Jefe del Departamento de Fomento a la Salud.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán designar a una persona diferente, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los enlaces nombrados anteriormente o a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores de sus trabajadores o con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, o por incumplimiento de cualquier obligación prevista en las cláusulas citadas.

OCTAVA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio SERÁ DE UN AÑO, contado a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado cuando lo estimen conveniente previa notificación que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación, en el entendido que se deberá informar a los beneficiarios del cierre de las actividades.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrales del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la operación del presente Convenio de Colaboración; no implica relación laboral alguna entre personal de **"EL ITEA"** y **"EL SEDIF"**, por lo tanto, ninguna de **"LAS PARTES"** se encuentra obligada a cubrir ninguna prestación de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentarias a los asesores o quienes participen para el proyecto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración existe la buena fe de cada uno de los que en él intervienen, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán resueltas de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales en el Estado de Tlaxcala,

renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiere corresponder.

C I E R R E

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce de cada foja, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el día 13 de octubre del 2022.

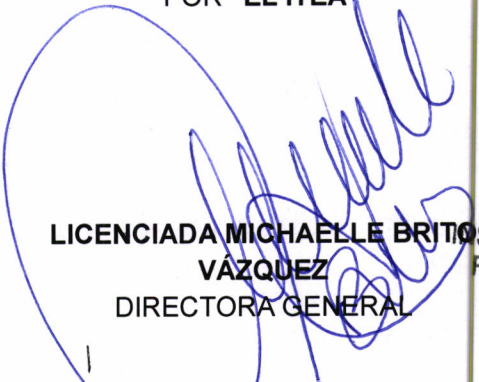
POR "EL SEDIF"


**MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ
HINOJOSA**
DIRECTORA GENERAL

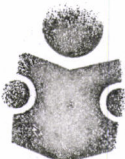

LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


**DR. CARLOS STEFANO GALINDO
NOHPAL**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO
A LA SALUD

POR "EL ITEA"


**LICENCIADA MICHAELLE BRITO
VÁZQUEZ**
DIRECTORA GENERAL


ING. ORLANDO NAVA CABRERA
RESPONSABLE DE ALIANZAS
ESTRATÉGICAS


INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS



Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** y el **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, constante de 6 (seis) fojas útiles firmadas y rubricadas por duplicado, de fecha 13 DE OCTUBRE DEL 2022.